

24/03/18
14/3/18



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



15 MAR. 2018

E-001539

Señor
Francisco Javier Martínez Palacios
Representante Legal
ESTIBAS DEL CARIBE S.A.S
Calle 10 N° 37-24
Malambo- Atlántico

Ref. Resolución N° **0000164 15 MAR. 2018**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Japou

Exp.0818-014

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co



*dl3-3-18
12-3-18
128*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000164 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE N°0818-014

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 000340 de 20 de Mayo de 2011, Por medio de la cual se autoriza la inscripción de Estibas en Maderas La Unión E.U. y se adoptan otras disposiciones.

Que esta Corporación mediante Resolución N°000322 del 31 de Mayo de 2012, realizó cambio de razón social a la empresa ESTIBAS EN MADERAS LA UNION E.U.A. a Estibas del Caribe S.A.S., identificada con NIT 802.014.158-5, representada legalmente por el Señor Francisco Martínez Palacios y ubicada en la Calle 10 N° 37-24 Barrio Mesolandia.

Que con el objetivo de efectuar seguimiento y control ambiental a la empresa en comento se realizó visita de inspección técnica de la cual se originó el informe técnico N° 001900 del 29 de Diciembre de 2017, en el cual se señaló:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

La empresa ESTIBAS DEL CARIBE S.A.S Representada Legalmente por el señor Francisco Javier Martínez Palacio desarrollaba procesamiento y comercialización de productos forestales primarios, especialmente fabricación de estibas, guacales, chazas. La empresa se encuentra desmontada y sus actividades cesaron en el establecimiento que ocupaba en la calle 10 N° 37-24. Barrió Mesolandia, Municipio de Malambo.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/a

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Según lo observado en la Calle 10 N° 37-24. Barrió Mesolandia, Municipio de Malambo, sitio donde se ejercían las actividades de procesamiento y comercialización de productos forestales primarios, especialmente fabricación de estibas, guacales, chazas, se encuentra desocupado, no se observan maquinarias, ni maderas en almacenamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior se pudo concluir:

De acuerdo a lo observado en la visita técnica realizada el día 26 de enero del 2017, a la empresa ESTIBAS DEL CARIBE S.A.S Representada Legalmente por el señor Francisco Javier Martínez Palacio, con NIT No 802.014.158-5, localizada en la Calle 10 N° 37-24. Barrio Mesolandia, Municipio de Malambo, se puede establecer que las actividades de la empresa cesaron. Se considera pertinente retirar la inscripción como comercializadora de productos forestales otorgada mediante RESOLUCIÓN N° 000340 DE 20 DE MAYO DE 2011, NOTIFICADA EL 30 DE MAYO DE 2011, y modificada mediante RESOLUCIÓN N° 000322 DE 31 DE MAYO DE 2012, otorgada a esta empresa.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

Según lo anteriormente conceptuado, con base en la visita técnica realizada el día 26 de enero del 2017, donde se verifico que el área de la calle 10 N° 37-24, Barrio Mesolandia, Municipio de Malambo, donde ejercía sus actividades comerciales la empresa ESTIBAS DEL CARIBE S.A.S Representada Legalmente por el señor Francisco Javier Martínez Palacio, identificado con NIT N° 802.014.158-5, no se observan maquinarias o productos forestales, ni se evidencia actividades relacionadas con la industria maderera; se considera pertinente retirar la inscripción

Jara

W

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000164 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE N°0818-014

como comercializadora de productos forestales otorgada mediante Resolución N° 000340 de 20 de mayo de 2011.

Se considera pertinente ordenar el cierre del expediente 0818-014, que recoge las actuaciones de la CRA en función de sus competencias frente al establecimiento en mención.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 0818-014,, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa Estibas del Caribe S.A.S., identificada con NIT 802.014.158-5, representada legalmente por el Señor Francisco Martinez Palacios, debe dar aviso a la entidad en el momento que reactive actividades productivas en cuyo caso debe dar trámite a los aspectos legales correspondientes

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Dirección General, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la ley 1437 de 2011.

Dado em Barranquilla, a los 15 MAR. 2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

baad
EXP N° 0818-014
Proyectó: María Angélica Laborde Ponce Contratista/ Odair Mejía M. Supervisor
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido, Subdirectora de Gestión Ambiental
V°B: Dra. Juliette Sleman Chams, Asesora Dirección General.